



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA  
**DECRETO NÚMERO 094 DE 2026**

( 24 ABR 2026 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales; legales previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El literal d) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, Secretarios y Directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto Número 40 de mayo 16 de 2019, estableció el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y adopto la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto Número 18 de junio 16 de 2015, estableció la planta de personal de la Alcaldía del nivel central de la Administración Municipal de Chía, el cual se adiciono mediante el Decreto Número 308 de junio 25 de 2019.

Que mediante Resolución Número 3508 de noviembre 17 de 2015, se ajustó y modificó la Resolución Número 1805 de 2015, denominado Manual Especifico de funciones y Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal del nivel central del Municipio de Chía.

Que mediante Resolución Número 2952 de fecha junio 25 de 2019, se adicionó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los

Empleos de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Chía.

Que mediante decreto No. 368 del 27 de diciembre de 2023, se modificó la planta de personal de la Alcaldía de Chía.

Que mediante Resolución 6122 del 27 de diciembre de 2023, de adición el manual específico de funciones y competencia laborales para los empleos de la planta de personal del nivel central de la alcaldía municipal de Chía, el cual fue modificado por la resolución 6171 de 2023.

Que, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, existe una vacante temporal en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la Secretaría de Educación – Dirección Administrativa y Financiera.

Que la señora **JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA**, manifestó a la entidad su estado de embarazo mediante la inscripción en el programa de bienestar para lactantes y gestantes de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que debido a la renuncia al encargo de la titular del cargo en que se encontraba nombrada la señora **JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA**, debió darse por terminado su nombramiento en provisionalidad.

Que el **ARTÍCULO 2.2.31.1** del Decreto 1083 de 2025, señala:

***“Prohibición de despido.***

- 1. Ninguna empleada pública ni trabajadora oficial podrá ser despedida por motivos de embarazo o lactancia*
- 2. Durante el embarazo y los tres (3) meses subsiguientes a la fecha del parto o aborto, solamente podrá efectuarse el retiro de la empleada por justa causa comprobada y mediante la autorización expresa que al efecto deberá solicitarse del respectivo Inspector del Trabajo, cuando se trate de trabajadoras vinculadas por contrato de trabajo.  
Si la empleada pública estuviere vinculada por una relación de derecho público, se requerirá para tal efecto resolución motivada de la correspondiente entidad nominadora.”*

Que en sentencia T-149 DE 2024 la Honorable Corte Constitucional, con ponencia de la Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera, señaló:

*“Regulación constitucional. La especial protección y asistencia a la mujer gestante y lactante es un principio constitucional que encuentra fundamento en el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación en razón del sexo (arts. 13 y 43 C.P.), la protección de la mujer cuando asume el rol de “gestora de vida” (art. 11 C.P.), el mandato constitucional de salvaguarda integral de la familia (arts. 5 y 42 C.P.) y los deberes positivos de garantía del mínimo vital a cargo del Estado (arts. 11 y 43 C.P.). Este principio también se encuentra previsto en normas que integran el bloque de constitucionalidad en sentido estricto; en particular, en los artículos 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 11.2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las*

*Formas de Discriminación contra la Mujer, 9.2 del Protocolo Facultativo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3 del Convenio 003 de la OIT, entre otras.*

*El principio de especial protección y asistencia a la mujer gestante y lactante es, además, un mandato general de amparo y asistencia reforzado respecto de todas las mujeres en tales condiciones, "no sólo de aquellas mujeres que se encuentran en el marco de una relación laboral"<sup>1</sup>. Este principio parte del reconocimiento de que las mujeres que se encuentran en estado de embarazo son especialmente vulnerables, han sido tradicionalmente discriminadas y han soportado "condiciones estructurales o circunstanciales que las sitúan en situación de desventaja" frente a los demás miembros de la sociedad. En estos términos, este principio impone al Estado la obligación de implementar acciones afirmativas-para contrarrestar los efectos de la discriminación estructural. Lo anterior, con el objeto de promover la igualdad sustantiva, "garantizar las condiciones de vida dignas de la mujer y su hijo por nacer"<sup>1</sup>, salvaguardar "el ejercicio pleno de la maternidad"<sup>1</sup> y, cuando sea necesario, brindar una protección integral a la familia como núcleo fundamental de la sociedad.*

Que, frente a las anteriores circunstancias y con el fin de garantizar los derechos de la servidora pública, y como medida de protección el Alcalde Municipal de Chía, procederá a nombrar en provisionalidad a la señora **JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.713.777, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la Secretaria de Educación – Dirección Administrativa y Financiera.

Que, si la señora **JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA**, manifiesta que acepta el nombramiento en provisionalidad dentro del término previsto, se dará posesión en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la Secretaria de Educación – Dirección Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Número 648 de 2017, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del empleo.

Que, una vez posesionada la señora **JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA**, se proceda a su inclusión en nómina, y se efectuarán los reportes de la respectiva novedad a las entidades del sistema de seguridad social integral.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Efectuar nombramiento en provisionalidad en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la Secretaria de Educación – Dirección Administrativa y Financiera, a la señora **JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.713.777, conforme los considerandos anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar del contenido del presente acto administrativo a la señora **JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA**, para que manifieste su aceptación o no al nombramiento.



**ARTÍCULO TERCERO.** - En caso que la señora **JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA**, manifieste que acepta el nombramiento designado se dará posesión en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, de la Secretaria de Educación – Dirección Administrativa y Financiera, de la Planta de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del empleo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez posesionada la servidora, se procederá en forma inmediata a su inclusión en nómina, y se efectuarán los reportes de la respectiva novedad a las entidades del sistema de seguridad social integral.

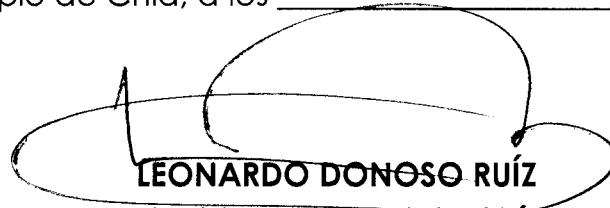
**ARTÍCULO QUINTO. - RECURSOS:** contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Alcalde Municipal, manifestando por escrito las razones de inconformidad, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO.** – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**24 ABR 2026**

Dado en el Municipio de Chía, a los \_\_\_\_\_

  
**LEONARDO DONOSO RUÍZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho – Secretario General  
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora Técnica (c) – Dirección de Función Pública- Secretaría General.  
Proyectó: NMGA – Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública-Secretaría General.